

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DIA 7 DE ENERO DE 2004**

ASISTENTES:

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente:
D. José Manuel Molina García.

CONCEJALES:

D^a. M^a José Rivas Rivas.
D. Fernando Fernández Gaitán.
D^a. Natalia Tutor de Ureta.
D^a . M^a. Paz Ruiz González.
D. Fernando Cirujano Gutiérrez.

SECRETARIO GENERAL:

D. Jerónimo Martínez García.

INTERVENTOR ACCTAL:

D. Francisco-Javier Sánchez Rubio.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de enero de dos mil cuatro; bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. José Manuel Molina García, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno Local, asistidos por el Sr. Secretario General de la Corporación, D. Jerónimo Martínez García, y por el Sr. Viceinterventor de Fondos, D. Francisco Javier Sánchez Rubio, al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado Organo Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D. Lamberto García Pineda, D. Francisco Vañó Ferre y D. Javier Alonso Cuesta.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACION DE BORRADORES DE ACTAS ANTERIORES.-

Conocidos los borradores de las Actas de las sesiones anteriores, celebradas respectivamente -con carácter de extraordinaria y urgente y de extraordinaria- los días veintitrés y treinta de diciembre de dos mil tres, que se han distribuido con la convocatoria, son aprobados por la unanimidad de los Sres. asistentes

2º.- SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA (1).-

En relación con el expediente número 145/02-M sobre solicitud de concesión de licencia de apertura, en cumplimiento de lo establecido en el artº. 169.4.c) de la Ley 2/98 de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante L.O.T.A.U.), la Jefatura de Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el presente informe jurídico, basado en los siguientes

A N T E C E D E N T E S

1º. Los informes técnicos favorables emitidos, de conformidad con lo establecido en el artº. 30 y siguientes del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (en adelante R.A.M.I.N.P.) por:

- El Sr. Jefe de la Sección de Instalaciones Urbanas, de fecha 23 de abril de 2003.
- La Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad, de fecha 26 de diciembre de 2002.
- El dictamen favorable emitido por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2003, supeditado al cumplimiento de las medidas correctoras que se expresan en el cuerpo del informe de la Adjuntía de Medio Ambiente.

2º. Resolución nº 3148, de fecha 19 de mayo de 2003, de la Concejalía de Urbanismo, autorizando la instalación de los elementos que se contienen en el proyecto técnico aportado por el interesado.

3º. Los informes técnicos favorables emitidos de conformidad con lo establecido en el artº 34 del R.A.M.I.N.P., tras la visita de comprobación efectuada por:

- El Sr. Jefe de la Sección de Instalaciones Urbanas, quedando supeditado el desarrollo de la actividad a las características y elementos relacionados en documento adjunto.
- El Técnico de Saneamiento Ambiental.

Teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 169.2.b) de la Ley 2/98, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (L.O.T.A.U.) y artº 30 y siguientes del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, (R.A.M.I.N.P.).

SEGUNDO.- La adecuación del emplazamiento, solicitud y proyecto que integran el expediente a lo dispuesto al efecto en el vigente R.A.M.I.N.P.

TERCERO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

La Comisión Municipal de Gobierno acuerda:

CONCEDER LICENCIA DE APERTURA PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDAD dedicada a RESTAURANTE, en C/ LOCUM Nº 6, de esta Ciudad, a LOCUM, S.L.; supeditándose la efectividad de la misma a los siguientes condicionantes:

1. Cumplimiento de cuantas medidas correctoras ha impuesto la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento, de las que se dará traslado al solicitante.
2. El desarrollo de la actividad se ajustará a las características y elementos relacionados en documento adjunto, del que se dará traslado al solicitante.
3. Se advertirá a la propiedad del cumplimiento de la prohibición de expendir bebidas para su consumo en la vía pública, así como sobre lo concerniente al horario establecido para estas actividades (Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, D.O.C.M. nº 2 de 12 de enero de 1996).
4. Conforme determina el artº. 4 de la Ley 2/95, de 2 de marzo, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, contra Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores, deberá colocarse en el establecimiento, de forma visible para el público, un cartel indicativo de la prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de edad.

5. A LA ENTRADA DEL LOCAL, Y EN SITIO BIEN VISIBLE, SE INSTALARÁ UNA PLACA QUE INDIQUE CLARAMENTE QUE EL AFORO MÁXIMO DEL LOCAL SON 87 PERSONAS.

6. Deberá presentar dictamen favorable de las instalaciones, expedido por la Consejería de Industria.
7. Conforme determina el Decreto 72/1996, de 24 de junio, regulador de las Hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios, el establecimiento deberá disponer de hojas de reclamaciones debidamente selladas y numeradas.

Asimismo, deberá colocarse en el establecimiento -de forma visible y legible para el público- un cartel indicativo que informe de la existencia de dichas hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios.

Las hojas de reclamaciones y los carteles informativos se ajustarán al modelo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad de 28 de julio de 1997.

3º.- SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN (1).-

Adoptado Acuerdo por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2003, otorgando licencia a D. PABLO CORRALES ARAGON para segregación de terreno en Plaza de los Molinos de San Sebastián, con las siguientes características:

“Porción de terreno de 133,00 metros cuadrados que se corresponde con las ruinas de unos Baños Arabes, estando calificado según el plano H.2.4. del vigente Plan Especial del Casco Histórico de Toledo, como “espacio libre no edificable de titularidad privada”.

Visto el escrito que presenta el interesado en fecha 20 de noviembre de 2003, poniendo de manifiesto la imposibilidad física de dotar de acceso público al terreno segregado, dificultando así su cesión gratuita al Consorcio de la Ciudad de Toledo, para la restauración y futuras visitas turísticas a los restos arqueológicos que se ubican en el mismo (Baños Arabes de San Sebastián).

Formulada en consecuencia una nueva propuesta de segregación de 317,87 m², incluyendo el terreno ya señalado así como el espacio anterior al mismo, al objeto de dotarle de acceso independiente al de la finca matriz.

Emitido informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 17 de diciembre de 2003, y de conformidad con la propuesta que suscribe la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística, la Comisión Municipal de Gobierno acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Anular el Acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno el día 13 de marzo de 2003, con respecto a la licencia otorgada a D. Pablo José Corrales Aragón para segregación de terreno de 133,00 m² en la Plaza de los Molinos de San Sebastián, al carecer dicho terreno de acceso independiente al de la finca matriz.

SEGUNDO.- Conceder licencia a D. PABLO JOSE CORRALES ARAGON para segregar una porción de 317,87 m² de superficie de terreno ubicado en la Plaza de los Molinos de San Sebastián, según documentación gráfica que obra incorporada al expediente, que se corresponde con las ruinas de unos Baños Arabes existentes en el citado emplazamiento incluyendo el espacio anterior a éstas con frente a la vía pública y que se encuentra calificado como “espacio libre no edificable de titularidad privada” en el plano H.2.4. del vigente Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

Ello por considerar que de acuerdo al artº 2.7 del citado Plan tanto el resto de la finca matriz como la porción segregada tienen una superficie superior a 120 metros cuadrados, conservando la porción segregada la calificación de “espacio libre no edificable”.

En cuanto al resto de la finca matriz se mantienen las condiciones urbanísticas actuales.

4º.- INFORMACIONES URBANÍSTICAS (2).

4.1) En relación con el expediente número 588/03 sobre solicitud de Información Urbanística, y de conformidad con la propuesta que suscribe la Unidad Gestora del Servicio de Programación y Gestión Urbanística, esta Comisión Municipal de Gobierno adopta el siguiente ACUERDO:

“Visto el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Ejecución Urbanística, y el del Servicio arriba referenciado, se acuerda informar en los siguientes términos a **J.S.K. PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.** sobre su petición de **información urbanística acerca de finca sita en Ctra. Piedrabuena núm. 30:**

La finca tiene la clasificación de suelo urbano de acuerdo al P.G.M.O.U. de Toledo, estando incluida en la Unidad Urbanística nº 1F “Unidades Consolidadas” siéndole de aplicación la Ordenanza 3 cuyos parámetros urbanísticos son:

- Edificabilidad: En parcelas actualmente construidas la edificabilidad existente. En solares vacantes 1,5 m²/m².
- Altura máxima: dos plantas, 6,50 m.
- Ocupación máxima: 80 % sobre solar.
- Distancias mínimas: no se establecen.
- Parcela mínima: la existente. Se prohíben segregaciones.

- Tipología de edificación: vivienda unifamiliar y manzana cerrada.
- Condiciones Estéticas: Construcción tradicional. Cubierta de teja curva. Se entiende por construcción tradicional la ajustada a la normativa de las Instrucciones de la Dirección General de Bellas Artes.
- Usos prohibidos:
 - Garaje aparcamiento en categorías 4ª y 9ª.
 - Industrias en todos sus grupos y Almacén Grupo I.
 - Hotelero Grupo 1º.
 - Comercial en categorías 1ª.
 - Oficinas en categorías 1ª.
 - Espectáculos categorías 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, y 5ª.
 - Salas de reuniones, categoría 1ª.
 - Sanitario en categorías 1ª y 2ª.

Por otra parte, se encuentra incluida en la denominada Zona Paisajística en el Plan Especial del Casco Histórico de Toledo (P.E.C.H.T.), cuyas ordenanzas sustituyen a las citadas Instrucciones de la Dirección de Bellas Artes.”

4.2) En relación con el expediente nº 589/03 sobre solicitud de Información Urbanística, y de conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Programación y Gestión Urbanística, la Comisión Municipal de Gobierno adopta el siguiente ACUERDO:

“Visto el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Ejecución Urbanística, y el del Servicio arriba referenciado, se acuerda informar en los siguientes términos a **J.S.K. PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.** sobre su petición de **información urbanística acerca de inmueble sito en Ctra. Piedrabuena núm. 32:**

La finca tiene la clasificación de suelo urbano de acuerdo al P.G.M.O.U. de Toledo, estando incluida en la Unidad Urbanística nº 1F “Unidades Consolidadas” siéndole de aplicación la Ordenanza 3 cuyos parámetros urbanísticos son:

- Edificabilidad: En parcelas actualmente construidas la edificabilidad existente. En solares vacantes 1,5 m2/m2.
- Altura máxima: dos plantas, 6,50 m.
- Ocupación máxima: 80 % sobre solar.
- Distancias mínimas: no se establecen.
- Parcela mínima: la existente. Se prohíben segregaciones.
- Tipología de edificación: vivienda unifamiliar y manzana cerrada.

- Condiciones Estéticas: Construcción tradicional. Cubierta de teja curva. Se entiende por construcción tradicional la ajustada a la normativa de las Instrucciones de la Dirección General de Bellas Artes.

- Usos prohibidos:

- Garaje aparcamiento en categorías 4ª y 9ª.
- Industrias en todos sus grupos y Almacén Grupo I.
- Hotelero Grupo 1º.
- Comercial en categorías 1ª.
- Oficinas en categorías 1ª.
- Espectáculos categorías 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, y 5ª.
- Salas de reuniones, categoría 1ª.
- Sanitario en categorías 1ª y 2ª.

Por otra parte, se encuentra incluida en la denominada Zona Paisajística en el Plan Especial del Casco Histórico de Toledo (P.E.C.H.T.), cuyas ordenanzas sustituyen a las citadas Instrucciones de la Dirección de Bellas Artes.”

5º.- SOLICITUDES DE LICENCIAS DE OBRAS (1).

Vistos los informes técnicos emitidos al efecto así como la propuesta que suscribe el Jefe del Servicio de Programación y Gestión Urbanística, la Comisión Municipal de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Conceder licencia a D. Pedro Pintado Juez - Expediente nº 488/03- para construir piscina en vivienda unifamiliar sita en C/ Sabina nº 20; conforme a proyecto presentado al efecto visado en 26 de noviembre de 2003.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **406,00 €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,5% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **11.600,00 €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

6º.- PROPUESTAS DE DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERES O UTILIDAD MUNICIPAL DE OBRAS EN EL CASCO HISTORICO Y CONCESIÓN DE BONIFICACIONES EN LAS CUOTAS DEL I.C.I.O. Y ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES PRACTICADAS (3)-

6.1) Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2003 la solicitud formulada por el Consorcio de la Ciudad de Toledo con respecto a la declaración de **“Especial interés ó utilidad municipal”** de las

obras de “RESTAURACION Y CONSOLIDACION DE PORTADA DEL COLEGIO DE INFANTES” EN LA C/ DEL BARCO de nuestra ciudad, por encontrarse incluido dicho inmueble en el nivel de protección “M” definido en el artº 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo y haberse dado cumplimiento a los requisitos formales previstos al efecto en la Ordenanza Fiscal nº 4, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Como quiera que de conformidad con lo indicado en el artº 3.4.a) de la citada Ordenanza Fiscal, y únicamente en lo que se refiere a los inmuebles catalogados, **deberá aplicarse una bonificación del 75% en la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de septiembre del pasado año delegó en la Excm. Comisión Municipal de Gobierno la declaración de “Especial interés ó utilidad municipal” de aquellas obras en el Casco Histórico de Toledo que reúnan los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Teniendo en consideración igualmente que en fecha 22 de octubre de 2003, **con motivo del otorgamiento por la Comisión Municipal de Gobierno de la preceptiva licencia municipal de obras**, fue aprobada la liquidación provisional del I.C.I.O. en la cantidad de **1.391,27 euros**, cuota resultante de la aplicación del tipo del 3,5% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fijó en la cantidad de **39.750,43 euros**; y de conformidad con la propuesta que suscribe la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística, la Comisión Municipal de Gobierno acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Estimar la solicitud formulada por el CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO con respecto a la declaración de “ESPECIAL INTERÉS Ó UTILIDAD MUNICIPAL” de las obras de “RESTAURACION Y CONSOLIDACION DE LA PORTADA DEL COLEGIO DE INFANTES” sito en la C/ DEL BARCO de nuestra ciudad y autorizadas mediante licencia otorgada por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 22.10.03; por reunir los requisitos previstos para ello en el artº 3.4.b) de la Ordenanza Fiscal núm. 4, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, dado que el inmueble objeto de la actuación se encuentra incluido en el nivel de protección “M” definido en el artº 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

SEGUNDO: Conceder al *CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO* la bonificación del **75%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4, a aplicar en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y

Obras devengado con motivo de la ejecución de las obras de "RESTAURACION Y CONSOLIDACION DE LA PORTADA DEL COLEGIO DE INFANTES EN C/ DEL BARCO" de nuestra ciudad, habida cuenta que las mismas han sido declaradas de "ESPECIAL INTERES O UTILIDAD MUNICIPAL" por encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección "M" definido en el artº 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

TERCERO.- Anular en consecuencia la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras practicada al efecto por importe de **1.391,27 euros**, según Acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2003.

CUARTO.- Aprobar una nueva liquidación provisional del Impuesto referido en la cantidad de **1.391,27 EUROS**; cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,5% sobre el presupuesto de ejecución material, cuya Base Imponible se fijó en la **cantidad de 39.750,43 EUROS**, aplicando sobre la cuota inicial indicada anteriormente **la bonificación del 75%** concedida a la Entidad interesada, obteniéndose una cuota resultante de **347,82 euros**.

Designar como sujeto pasivo sustituto del contribuyente a la Entidad Mercantil PROYECTOS Y REHABILITACIONES KALAM, S.A.

6.2) Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2003 la solicitud formulada por el Consorcio de la Ciudad de Toledo con respecto a la declaración de "**Especial interés ó utilidad municipal**" de las obras de "REHABILITACION DE EDIFICIO PARA DOS VIVIENDAS Y LOCAL EN CALLEJON DE SAN PEDRO, Nº 9" de nuestra ciudad, por encontrarse incluido dicho inmueble en el nivel de protección "E" definido en el artº 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo y haberse dado cumplimiento a los requisitos formales previstos al efecto en la Ordenanza Fiscal nº 4, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Como quiera que de conformidad con lo indicado en el artº 3.4.a) de la citada Ordenanza Fiscal, y únicamente en lo que se refiere a los inmuebles catalogados, **deberá aplicarse una bonificación del 35% en la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de septiembre del pasado año, delegó en la Excmo. Comisión Municipal de Gobierno la declaración de "Especial interés ó Utilidad municipal" de aquellas obras en el Casco Histórico de Toledo que reúnan los

requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Teniendo en consideración igualmente que en fecha 8 de octubre de 2003, **con motivo del otorgamiento por la Comisión Municipal de Gobierno de la preceptiva licencia municipal de obras**, fue aprobada la liquidación provisional del I.C.I.O. en la cantidad de **15.363,20 euros**; cuota resultante de la aplicación del tipo del 3,5% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fijó en la cantidad de **438.948,49 euros**; y de conformidad con la propuesta que suscribe la Jefatura de Sección de Licencias y Actuación Urbanística, la Comisión Municipal de Gobierno acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Estimar la solicitud formulada por el CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO con respecto a la declaración de “ESPECIAL INTERÉS Ó UTILIDAD MUNICIPAL” de las obras de “REHABILITACION DE EDIFICIO PARA DOS VIVIENDAS Y LOCAL EN CALLEJON DE SAN PEDRO, Nº 9 “ de nuestra ciudad y autorizadas mediante licencia otorgada por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 08.10.03, por reunir los requisitos previstos para ello en el artº 3.4.b) de la Ordenanza Fiscal núm. 4, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, dado que el inmueble objeto de la actuación se encuentra incluido en el nivel de protección “E” definido en el artº 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

SEGUNDO: Conceder al *CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO* la bonificación del **35%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4, a aplicar en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado con motivo de la ejecución de las obras ya señaladas en el apartado anterior, habida cuenta que las mismas han sido declaradas de “ESPECIAL INTERES O UTILIDAD MUNICIPAL” por encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “E” definido en el artº 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

TERCERO.- Anular en consecuencia la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras practicada al efecto por importe de **15.363,20 euros** , según Acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 08 de octubre de 2003.

CUARTO.- Aprobar una nueva liquidación provisional del Impuesto referido en la cantidad de **15.363,20 EUROS**; cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,5% sobre el presupuesto de ejecución material, cuya Base Imponible se fijó en la **cantidad** de **438.948,49 EUROS**, aplicando sobre la cuota inicial indicada anteriormente **la bonificación del 35%** concedida a la Entidad interesada, obteniéndose una cuota resultante de **9.986,08 euros**.

6.3) Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2003 la solicitud formulada por la Entidad Mercantil “CASAS DEL CASCO, S.L.” sobre la declaración de **‘Especial interés ó utilidad municipal’** de las obras de “RESTAURACION DE SIETE APARTAMENTOS EN CALLEJON DE LA SILLERIA, Nº 5” de nuestra ciudad, por encontrarse incluido dicho inmueble en el nivel de protección “P” definido en el artº 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo y haberse dado cumplimiento a los requisitos formales previstos al efecto en la Ordenanza Fiscal nº 4, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Como quiera que de conformidad con lo indicado en el artº 3.4.a) de la citada Ordenanza Fiscal, y únicamente en lo que se refiere a los inmuebles catalogados, **deberá aplicarse una bonificación del 50% en la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de septiembre del pasado año delegó en la Excmo. Comisión Municipal de Gobierno la declaración de “Especial interés ó Utilidad municipal” de aquellas obras en el Casco Histórico de Toledo que reúnan los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Teniendo en consideración igualmente que en fecha 22 de octubre de 2003, **con motivo del otorgamiento por la Comisión Municipal de Gobierno de la preceptiva licencia municipal de obras**, fue aprobada la liquidación provisional del I.C.I.O. en la cantidad de **7.517,55 euros**, cuota resultante de la aplicación del tipo del 3,5% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fijó en la cantidad de **214.787,00 euros**; y de conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística, la Comisión Municipal de Gobierno acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Estimar la solicitud formulada por la Mercantil CASAS DEL CASCO, S.L. con respecto a la declaración de “ESPECIAL INTERÉS Ó UTILIDAD MUNICIPAL” de las obras de “RESTAURACION DE SIETE APARTAMENTOS EN CALLEJON DE SILLERIA, Nº 5 “ de nuestra ciudad y autorizadas mediante licencia otorgada por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 22.10.03, por reunir los requisitos previstos para ello en el artº 3.4.b) de la Ordenanza Fiscal núm. 4, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, dado que el inmueble objeto de la actuación se encuentra incluido en el nivel de

protección "P" definido en el artº 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

SEGUNDO: Conceder a la Entidad CASAS DEL CASCO, S.L. la bonificación del **50%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4, a aplicar en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado con motivo de la ejecución de las obras ya señaladas en el apartado anterior, habida cuenta que las mismas han sido declaradas de "ESPECIAL INTERES O UTILIDAD MUNICIPAL" por encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección "P" definido en el artº 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

TERCERO.- Anular en consecuencia la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras practicada al efecto por importe de **7.517,55 euros**, según Acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2003.

CUARTO.- Aprobar una nueva liquidación provisional del Impuesto referido en la cantidad de **7.517,55 EUROS**; cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,5% sobre el presupuesto de ejecución material, cuya Base Imponible se fijó en la **cantidad de 214.787,00 EUROS**, aplicando sobre la cuota inicial indicada anteriormente la **bonificación del 50%** concedida a la Entidad interesada, obteniéndose una cuota resultante de **3.758,78 euros**.

7º.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO REFERENTE A INICIO DE ACCIONES JUDICIALES.

En relación con el asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, la Oficialía Mayor informa lo siguiente:

La Comisión Municipal de Gobierno en su sesión celebrada el día 1 de Octubre de 2003 acordó iniciar las acciones judiciales pertinentes ante la jurisdicción civil, al objeto de declarar caducada la cesión del terreno que fue de canon, sito en la calle Cava Baja nº 3.

Contra el citado acuerdo ha interpuesto recurso de reposición Dª. Lina Revenga García –Rojas, con fecha 14-11-2003, basado en considerar que es nulo el citado acuerdo por los motivos que a continuación se resumen:

1.- Tener un derecho adquirido a dicho terreno, por haberse abonado puntualmente el mismo.

2.- La interesada, Dª. María Luisa Revenga Prudenciano, no pudo ejercitar sus derechos por resultar incapaz al tiempo de poder ejercitarlos.

3.- La recurrente, prima de la interesada, tiene derecho a que le sea concedido un plazo para acreditar la incapacidad de su prima.

4.- No se le notificó la incorporación del inmueble al Inventario.

5.- No ser ajustada a derecho la actuación del Ayuntamiento.

Se ha concedido trámite de audiencia a la recurrente, que no ha efectuado ninguna alegación en el plazo concedido a tal efecto.

Previamente al examen del fondo del asunto, ha de dilucidarse la representación que dice ostentar la recurrente de la interesada, comprobándose que no la ha acreditado, según establece el artículo 32, apartados 3 y 4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que para entablar recursos en nombre de otra persona, “deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado”; en el trámite de audiencia se le indicó a la recurrente esta insuficiente acreditación de la representación a fin de subsanar el defecto en el plazo de 10 días, lo cual no ha efectuado.

En segundo lugar, no consta que la interesada fuera incapaz al tiempo de ejercer sus derechos, ya que no se presentó ninguna documentación acreditativa sobre tal incapacidad.

En cuanto a la existencia de un derecho adquirido a la compra del terreno, las cláusulas del contrato de ocupación del mismo firmado el 15 de Enero de 1925 no establecieron ninguna opción de compra, ni preferencia alguna respecto a su compra. Posteriormente, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento acordó en su sesión celebrada el día 24-09-1984 aprobar las condiciones para proceder a la venta de las parcelas de terreno llamadas “a canon”, estableciendo un plazo de 18 meses, a partir de aquella fecha de celebración de la sesión, para efectuar los contratos de compraventa. No habiéndose solicitado ni formalizado el contrato dentro de ese plazo, por lo que ya no existe ningún derecho adquirido a su compra.

Por otra parte, el Ayuntamiento está en su derecho a denegar solicitudes de compraventa de terrenos a canon, según lo ha reconocido la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla – La Mancha nº 626 de 26-06-2000.

En cuanto a que el terreno municipal está incorporado al Inventario de Bienes Inmuebles de la Corporación, esto no supone ninguna indefensión a la recurrente, sino que más bien se trata de una obligación que le impone al Ayuntamiento el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (B.O.E. de 07-07-1986).

En definitiva, no se ha infringido el artículo 103 de la Constitución Española puesto que el Ayuntamiento “sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía,

descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al Derecho”.

Por todo ello, y en su virtud, la Comisión Municipal de Gobierno acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a. Lina Revenga García – Rojas.

8º.- LIQUIDACIÓN RELATIVA AL CONTRATO SOBRE “OBRAS DE REMODELACIÓN Y MEJORA DE LOS JARDINES SITOS EN LA ZONA ESTE DEL ALCAZAR DE TOLEDO”.

La Jefatura de la Unidad de Patrimonio, Contratación y Estadística informa con respecto al asunto referido en el epígrafe en los siguientes términos:

PRIMERO.- En fecha 9 de julio de 2003 la Unidad Gestora del Plan de Excelencia Turística formula propuesta sobre autorización, disposición y reconocimiento de la obligación en la cantidad de 9.655,24 euros, a favor de la U.T.E. “TALHER, S.A.”-“URBASER, S.A.”; derivada de la expedición de **Liquidación** de las obras citadas en el epígrafe.

SEGUNDO.- Examinados los antecedentes documentales obrantes en la Unidad de Patrimonio, Contratación y Estadística, se comprueba ser ciertos los datos determinados en la propuesta citada.

TERCERO.- La propuesta formulada resulta jurídicamente viable en función de lo previsto al efecto en el artº. 147 del R.D. 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concordancia con la cláusula 62 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, aprobado mediante Decreto 3584/70, de 31 de diciembre; al no suponer un incremento sobre el gasto inicial previsto superior al diez por ciento.

Visto lo anterior, así como la fiscalización que efectúa el Departamento de Intervención bajo el nº 3.043, esta Comisión Municipal de Gobierno acuerda:

Aprobar la Liquidación de las Obras de que se trata, en la cantidad de **NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (9.655,24 €)**; que acumulada a las anteriormente emitidas arroja una cifra total de 125.509,54 €.

No obstante lo anterior, la ejecutividad del gasto queda supeditada a la previa incorporación de remanentes en el Presupuesto de la Corporación de 2004.

9º.- CORRESPONDENCIA.

No hubo en la presente sesión.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos de la fecha al inicio consignada. De todo lo que, como Secretario General, DOY FE.

-----o0o-----